

Superintendencia de

14 FEB. 2013



CAU 0000024
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.

Se comunica al público que CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 195.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTC.Q.12.006567 de 17 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera;

"ARTICULO CUARTO.- Capital: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 200.000,00), dividido en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América (\$1 USD) cada una"

Quito, 17 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(109333)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

PEDRO GUIDO URGILES CASTRO.
HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO CAUSAL N° 9026-2012, seguido por el abogado SIMON BOLIVAR FALCONES CEVALLOS con Poder Especial y Procuración Judicial otorgado por la ciudadana AYSHA LASCANO.
CTOR: AYSHA LASCANO.
DEMANDADO: PEDRO GUIDO URGILES CASTRO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora AYSHA LASCANO con el señor PEDRO GUIDO URGILES CASTRO. De conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: Guayaquil, jueves 13 de diciembre del 2012, las 09h50.
VISTOS: Por cumplido con decreto que antecede y en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial No. 3 del Cantón Guayaquil, avoco conocimiento de la Demanda deducida por el abogado SIMON BOLIVAR FALCONES CEVALLOS con Poder Especial y Procuración Judicial otorgado por la ciudadana AYSHA LASCANO en contra del ciudadano PEDRO GUIDO URGILES CASTRO. En lo principal, por reunir los requisitos de ley calificase de clara y completa, aceptándose al trámite verbal sumario. Por afirmar con juramento (a folios 8) que le es imposible determinar el domicilio o residencia de Demandado, se lo citará en tres publicaciones que se harán cada una de ellas en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del lugar, así como en uno de la capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118 del Código Civil y 92 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta al domicilio judicial designado para notificaciones. (Cítese).
Notifíquese.- CUANTIA: Indeterminada **JUEZ DE LA CAUSA:** AB. BEATRIZ RAMOS AGUILERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Guayaquil, 17 de Diciembre del 2012

AB. DIANA ARIAS ASPIAZU
SECRETARIA

En. 4-17-30 (109365)



**SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
SENAGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE
ESMERALDAS
ZONAL QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE DENOMINADA HUANGUDO HUAICU, UBICADA EN LA PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

NOTA: José Gonzalo Cahuasango Cussaca Procurador Común.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las estiradas para uso Doméstico, Abrevadero y Riego en un caudal de 1,00 segundo.

N° 286-12-C.s. se ha dictado lo siguiente:

NACIONAL DEL AGUA, DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE

Zonal Quito.- Trámite N° 286-12-C.s.- (F.S.). Quito, 03 de octubre de 2012.

VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en

combinado con el Centro Zonal Quito, mediante memorando N° 16-2012-0509-M, de fecha 13 de septiembre de 2012.

Ministerial N° 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009.

Resolución Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante

Resolución N° 48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto

reglamentario por Proceso de la Secretaría Nacional del

Agua N° 2011-334 de 05 de septiembre de 2011.

En las delegaciones y atribuciones del Líder de la

Unidad Judicial N° 3 del Cantón Guayaquil, en consecuencia

por el señor los señores José Antonio Sánchez, Manuel Toapanta

Alfonso Cussaca Cussaca, David Rosa Guzmán Matango, Miguel

proveniente de la vertiente de

10 litro por segundo, dichas

estiradas y riego, ubicada en la

de Pichincha. Es clara y

lícita, en consecuencia

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

se conocen o no,

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA-SALINAS.**

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA LLAMO CARLOS WALTER FRANCO PARRALES O CUALQUIER PERSONA QUE PUEDIERA TENER INTERES, se le hace saber lo siguiente:

Mediante providencia dictada el 12 de diciembre del 2012, las 17h07, dictada por el Abogado Enrique José Marmol Balda, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de la Provincia de Santa Elena en Salinas, se ha aceptado el trámite la Reconvencción propuesta por la Sra. Gladys Toledo Tamez, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida llamo Carlos Walter Franco Parrales o cualquier persona que pudiera tener interés; del tanto de la Sra. Felicitia Ordóñez Mora, dentro del Juicio Ordinario (Reconvencción de Dominio) N° 833-2011, se ha aceptado a trámite en la vía Ordinaria la Reconvencción (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), por reunir los requisitos de Ley, calificándola de clara, precisa y completa, ordenando citar a los demandados herederos presuntos y desconocidos de quien en vida llamo Carlos Walter Franco Parrales o cualquier persona que pudiera tener interés y de la Sra. Felicitia Ordóñez Mora, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones que se harán en tres días diferentes, las mismas que se podrán practicar por los Diarios "El Telégrafo", "El Universo", "Extra" o "El Expreso", todos

lo que comunico para los fines de Ley.
NOTIFÍQUESE: El Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de la Provincia de Santa Elena en Salinas, se ha aceptado el trámite la Reconvencción propuesta por la Sra. Gladys Toledo Tamez, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida llamo Carlos Walter Franco Parrales o cualquier persona que pudiera tener interés; del tanto de la Sra. Felicitia Ordóñez Mora, dentro del Juicio Ordinario (Reconvencción de Dominio) N° 833-2011, se ha aceptado a trámite en la vía Ordinaria la Reconvencción (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), por reunir los requisitos de Ley, calificándola de clara, precisa y completa, ordenando citar a los demandados herederos presuntos y desconocidos de quien en vida llamo Carlos Walter Franco Parrales o cualquier persona que pudiera tener interés y de la Sra. Felicitia Ordóñez Mora, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones que se harán en tres días diferentes, las mismas que se podrán practicar por los Diarios "El Telégrafo", "El Universo", "Extra" o "El Expreso", todos